



# Resolución Directoral

Miraflores, 05 de Julio de 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-008138-001, que contiene el Informe N° 134-2022-OESA-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, quien a su vez, remite el Informe N° 084-2022-ASA-OESA/HEJCU de la citada oficina, el Informe N° 069-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 021-2022-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento y el Informe Técnico N° 041-2022-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 79° de la citada Ley, señala que la autoridad de salud queda facultada para dictar las medidas de prevención y control, para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando obligadas todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso. En ese mismo sentido, en su artículo 57° se dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y otros que sean necesarios, según sea el caso.

Que, según Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA, se aprobó la NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, vector dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó la Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos y explícitos para la emisión de los documentos normativos.

Que, a través de Informe N° 134-2022-OESA-HEJCU, de fecha 20 de mayo de 2022, la jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite el Informe N° 084-2022-ASA-OESA/HEJCU de la citada oficina, quien, a su vez, remite el documento denominado Plan de vigilancia, prevención y control de Aedes Aegypti en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2022, para la aprobación por medio de acto resolutivo.

Que, el proyecto del Plan de vigilancia, prevención y control de Aedes Aegypti tiene como objetivo general evitar la presencia del Aedes Aegypti en las instalaciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a través de la inspección constante para la prevención, vigilancia y control del vector con la participación activa de las Oficinas de Epidemiología y Salud Ambiental, así como de los funcionarios y personal de las diferentes especialidades de la institución hospitalaria.

Que, con Informe N° 069-2022-OEPP-HEJCU de fecha 27 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 021-2022-EP-OEPP-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento y el Informe Técnico N° 041-2022-EOM-OEPP-HEJCU de la citada oficina, mediante el cual, emite opinión técnica favorable respecto a la estructura del Plan de vigilancia, prevención y control de Aedes Aegypti en el HEJCU - 2022, por lo que se recomienda proceder con los trámites correspondientes para su aprobación y señala además que la ejecución del citado plan está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del Plan de vigilancia, prevención y control de Aedes Aegypti en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2022 se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado Plan a través de la resolución correspondiente.

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de vigilancia, prevención y control de Aedes Aegypti en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2022**, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que los gastos que ocasione el citado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CNP 9833 RNE 2547

LJPE/AMLC/MRIA/LCD/smes

**Distribución:**

- Dirección General
- Of Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. De Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of de Comunicaciones
- Archivo